CONTRATO CD Nº 01/2013

SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÙ.-

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece, entre la Junta Departamental de Ñeembucú, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por la Presidenta, señora **NELLY SERVÌN DE INSFRÀN**, con C.I. Nº 923.552.- y la Secretaria, señora **MARTHA DEL PILAR IBARRA CÀCERES**, con C.I. Nº 1.479.971.-, con domicilio legal en las calles Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar por una parte; y por la otra, el **Lic. JOSÉ EUCLIDES JIMÉNEZ FERREIRA** con C.I. Nº 2.050.740 en representación de la firma **SAE & COMERCIOS,** con RUC Nº **2050740-2**, en adelante **EL CONTRATADO,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÙ"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

"LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ", en adelante **"LA CONTRATANTE"** contrata a la firma **"SAE & COMERCIOS "** en adelante **"EL CONTRATADO"**, a los fines de realizar los servicios adjudicados de acuerdo al llamado Contratación Directa Nº 01/2013 para los **SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL**, según el siguiente detalle:

Planilla de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Servicios de Consultoría Administrativa y Contable para la Junta Departamental	EVENTO	SAE & Comercios	Nacional	Unidad	14.000.000	1	14.000.000
							Precio Total	14.000.000

Son guaraníes: CATORCE MILLONES.

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos De Contrato

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato
b. La Oferta y demás documentos remitidos por **EL CONTRATADO**
c. Resolución N° 08/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, por la cual se adjudica a la firma SAE & COMERCIOS, para la prestación de Servicios de Consultoría Administrativa y Contable.
d. Las especificaciones técnicas del llamado
e. Certificado de No encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores, expedida por la Dirección General de Registro Público
f. Certificado de No hallarse en Interdicción Judicial, expedida por la Dirección General de Registro Público
g. Certificado de No adeudar al I.P.S., expedida por el Instituto de Previsión Social.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: Identificación Del Crédito Presupuestario

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el O.G. 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto General de la Gobernación para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de catorce millones de guaraníes (14.000.000 Gs.).

SAE & Comercios
Servicios de
Asesoría Especializada y Comercios
Pilar Paraguay

CONTRATO CD N° 01/2013

SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÙ.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 217.390.

CLAUSULA CUARTA: Alcance Del Servicio y Vigencia del Contrato.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 30 de abril del año 2013 a partir de la firma del mismo. **EL CONTRATADO**, se compromete a la realización de las tareas según el cronograma de trabajos presentados en su oferta y que se detalla en la propuesta técnica.

CLAUSULA QUINTA: Plazo Contractual

EL CONTRATADO, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a entregar los servicios solicitados a más tardar el 14 de Marzo del 2013.

Los informes deberán ser entregados de la siguiente manera:

1- Análisis, verificación y control de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012
2- Analizar el proceso administrativo de adquisiciones y pagos conforme a las normativas vigentes.
3- Evaluación del Control Interno.
4- Analizar las imputaciones contables conforme al Clasificador Presupuestario.
5- Analizar el flujo de documentaciones y autorizaciones.
6- Analizar los documentos legales respaldatorios de adquisiciones y pagos.
7- Asesorar en administración, contabilidad y aspectos tributarios que incluyen consultas verbales o escritas, elaboración y emisión de informes.
8- Control de Gestión y otros trabajos relacionados que eventualmente solicite la Junta Departamental.
9- Participar de las reuniones de la Junta Departamental cuando la situación lo amerite o a convocatoria de la misma.

A tal efecto, **LA CONTRATANTE** emitirá una Orden de Trabajo y/o Servicios en donde se describirá el servicio a realizar y el precio.

CLAUSULA SEXTA: Fuerza Mayor

LA CONTRATANTE y **EL CONTRATADO** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días trascurridos en el caso de fuerza mayor.

CLAUSULA SÉPTIMA: Precio Total Del Contrato.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el total del Contrato es de Gs. 14.000.000.- (GUARANÍES CATORCE MILLONES) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción.

El calendario de pago es como sigue:

El monto del Contrato de consultoria será abonado de la siguiente manera:

- 100 % con Informe Final del Servicio de Consultoria, no se otorgará anticipo financiero.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATADO" deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto que no deberá ser inferior al 5 % del valor total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la convocante una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco instalado en la República del Paraguay.
b) Póliza de Seguro emitido por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

AE & Comercios
Servicios de
Asesoría Especializada y Comercios
Pilar Paraguay

CONTRATO CD Nº 01/2013

SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÙ.-

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.
La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **"EL CONTRATADO"** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a "**EL CONTRATADO"**, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a "**EL CONTRATADO"**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.
El período de validez de la garantía de cumplimiento de contrato será de 30 días con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Forma Y Moneda De Pago

El pago será efectuado a través de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú, según el calendario de pago establecido en la cláusula anterior, previa aprobación del informe respectivo. El pedido de pago correspondiente deberá estar acompañado de las órdenes de trabajo emanadas por la Gobernación del Ñeembucú y la factura correspondiente.
El pago será efectuado sin excepción alguna, en guaraníes.

CLAUSULA DÉCIMA: Penalizaciones

En caso de que los informes no fueran entregados dentro del plazo previsto del desarrollo de las actividades y la propuesta técnica, por causas imputables a **EL CONTRATADO**, será pasible de una multa del 0.5% sobre el monto del porcentaje de pago correspondiente, según el calendario de pagos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial, correspondiente al porcentaje de pago del saldo. En caso de que el atraso superare más de 15 días, será casual de rescisión contractual imputable a **EL CONTRATADO**, aplicándose lo previsto en la Cláusula Décima Tercera de Rescisión de Contratos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Terminación Del Contrato

1. El Presente contrato terminará:
   a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   c. Por muerte de **El CONTRATADO** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulen en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **El CONTRATADO**. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contratos posteriores sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión del Contrato

1. Por causas imputables a **El CONTRATADO**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de **EL CONTRATADO**;

AE & Comercios
Servicios de
Asesoría Especializada y Comercios
Pilar Paraguay

CONTRATO CD Nº 01/2013

SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÙ.-

b. Por quiebra o insolvencia de **El CONTRATADO**;
c. Por suspensión de los trabajos, imputables a **EL CONTRATADO**, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito:
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **El CONTRATADO** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. Por atraso en la entrega del informe final, por más de 15 (quince) días calendario;
f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.---
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a **El CONTRATADO** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. Trascurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATADO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**
El CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
   a. Por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;
   b. Por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
   c. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los efectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que **El CONTRATADO** lo hubiere hecho del conocimiento de **LA CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Jurisdicción

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por (4) cuatro páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. José Jiménez Ferreira Representante Legal EL CONTRATADO JAE & Comercios Servicios de Asesoria Especializada y Comercios Pilar Paraguay	Martha Ibarra Cáceres Secretaria Junta Departamental LA CONTRATANTE	Nelly Servin de Insfràn Presidenta Junta Departamental LA CONTRATANTE